



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2023 18:03:00 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001633-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

Los escritos presentados por el servidor **Luis Javier MAGALLANES MUNAICO** (Exps. 11645, 11872 y 12159-2023-MUP, respectivamente); la Resolución Administrativa N° 1551-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023; el Informe Nro. 647-2023-CRH-JAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por resolución administrativa del antecedente, se declaró improcedente el pedido de exoneración del plazo de renuncia solicitado por el servidor Luis Javier MAGALLANES MUNAICO; disponiendo en su *Artículo Segundo*, de manera excepcional, la no renovación del contrato del servidor, señalando como último día de labores el 30 de noviembre del 2023, en atención a los considerandos expuestos en la citada resolución, correspondiendo la extinción del vínculo por vencimiento del contrato.

**Segundo.-** Posteriormente, el servidor presenta su recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 1551-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en el extremo de la improcedencia de la exoneración del plazo; para luego solicitar el desistimiento del recurso presentado, así como se deje sin efecto la disposición de la no renovación de contrato, ello a fin de seguir prestando labores en la CSJ de Lima Norte. A lo que, Coordinación de Recursos Humanos, sugiere ante la necesidad de servicio del Módulo Penal central, se acepte el desistimiento presentado.

**Tercero.-** Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos" y el numeral 201.2 refiere: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (...)"

**Cuarto.-** En ese contexto normativo, teniendo en cuenta que el desistimiento al recurso de reconsideración ha sido presentado durante la vigencia del vínculo laboral, esto es el 30 de noviembre del 2023 y atendiendo además al pedido de que se deje sin efecto la disposición de no renovación del contrato, y teniendo en cuenta que el recurrente presta servicios como Especialista Judicial de Sala del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057, a plazo determinado, de manera excepcional, debe estimarse el desistimiento solicitado, dejando sin efecto el *Artículo Segundo* de la Resolución Administrativa Nro. 1551-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ que dispone la no renovación del contrato del servidor, ello a fin de salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia por la necesidad del servicio; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de desistimiento al recurso de reconsideración presentado por el servidor **Luis Javier MAGALLANES MUNAICO**, contra la Resolución Administrativa Nro. 1551-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución administrativa.

**Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO** el extremo del *Artículo Segundo* de la Resolución Administrativa N° 1551-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ que dispone la no renovación del contrato del servidor, señalando como último día de labores el 30 de noviembre del 2023.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos adopte las medidas para continuar con el normal funcionamiento de las labores del servidor en la CSJ de Lima Norte.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

